



## GOBIERNO REGIONAL TUMBES

*"Año de la Universalización de la Salud"*

### RESOLUCIÓN EJECUTIVA REGIONAL

N° 0000163-2020-**GOB.REG.TUMBES-GR**

Tumbes,

**30 DIC 2020**

#### VISTO:

El Expediente N° 827310-2020, Informe Técnico N° 00013-2020/GOB.REG.TUMBES-GRPPAT-SGAT-OMGT, Informe Legal N° 046-2020/GOB.REG.TUMBES-GRPPAT-SGAT-CUGC, Esquela De Observación con número de Título:2020-01922509, INFORME LEGAL N° 058-2020/GOB.REG.TUMBES-GRPPAT-SGAT-CUGC, y;

#### CONSIDERANDO:

Que, conforme al Art.191° de la Constitución Política del Perú, los gobiernos Regionales tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia.

Que, con la Ley de Bases de la Descentralización - Ley N° 27783, se crean los Gobiernos Regionales, en cada uno de los departamentos del país, como personas jurídicas de derecho público con autonomía política económica y administrativa en asuntos de su competencia, constituyendo para su administración económica y financiera un pliego presupuestal.

Que, la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, Ley N° 27867, se establece y norma la estructura, organización, competencia y funciones de los gobiernos regionales. Y se define la organización democrática, descentralizada y desconcentrada del Gobierno Regional conforme a la Constitución y a la Ley de Bases de la Descentralización. Y en cuya tercera disposición transitoria complementaria y final, se estableció que los gobiernos regionales una vez instalados, inician el ejercicio de sus competencias exclusivas asignadas por Ley. Culminan la recepción de todos los activos, pasivos, programas y proyectos de los Consejos Transitorios de Administración Regional de las respectivas regiones.

Que, la Ex Corporación Departamental de Desarrollo de Tumbes – CORTUMBES, fue un Organismo Descentralizado de Derecho Público bajo el régimen de la Ley N° 23339, Ley de Corporaciones y las Normas que rigen para el Sector Público, que contaba en su patrimonio entre otros Programas de Vivienda con el denominado "ANDRÉS BRAUJO MORAN".

Que, mediante Ordenanza Regional N° 040-2006/GOB.REG.TUMBES-CR,



## GOBIERNO REGIONAL TUMBES

*"Año de la Universalización de la Salud"*

### RESOLUCIÓN EJECUTIVA REGIONAL

**N°0000263 -2020-GOB.REG.TUMBES-GR**

**30 DIC 2020**

**Tumbes,**

publicada en el Diario Oficial el Peruano, con fecha 08 de Septiembre del año 2006, se dispuso que el Gobierno Regional de Tumbes, a través de la Sub Gerencia de Acondicionamiento Territorial dictara las directivas necesarias que permitan el cumplimiento de tal Ordenanza, a fin de realizar el Saneamiento Físico Legal del programa de Vivienda Complejo Habitacional "AGUAS VERDES", ubicada en el Distrito de Aguas Verdes, Provincia de Zarumilla, Departamento de Tumbes; y el programa de Vivienda Urbanización "ANDRÉS ARAUJO MORAN", ubicado en el Distrito de Tumbes, Provincia y Departamento de Tumbes.

Que, mediante Carta N°01-2020-sup de fecha 13 de agosto de 2020, suscrita por el administrado Santiago Ucañay Palomino, el cual solicita levantamiento de Carga Legal por caducidad.

Que, mediante INFORME TÉCNICO N°00013-2020/GOB.REG.TUMBES-GRPPAT-OMGT, de fecha 15 de setiembre emitido por el Arq. Oscar Martin García Tandazo, concluye que: a) el predio se ubica políticamente en la Mz. 12 Lt. 24 de la Urb. Andrés Araujo Moran del distrito de Tumbes, Provincia y departamento de Tumbes. b) según base grafica de esta Sub Gerencia actualizada a la fecha, el predio es parte de la Partida Registral N°P15155018 de propiedad de los Sres. Ucañay Palomino María Magdalena, Ucañay Ravines Santiago, Ucañay Palomino Santiago, Ucañay Palomino Dolores Benita, Ucañay Palomino Marcos, Ucañay Palomino Juan Manuel y Ucañay Palomino Segundo Gilberto. c) el predio tiene un área de 150.00 m2 inscrito de d) el predio cuenta con una construcción de un (01) nivel de material noble. El primer nivel la vivienda cuenta con divisiones como son: sala, s.h, 3 cuartos y un patio-lavandería, con cobertura de calamina y cuenta con servicios básicos. e) El predio es de naturaleza Urbana. Y colinda directamente con la calle Matilde Avalos.

Que, mediante INFORME LEGAL N°046-2020/GOB.REG.TUMBES-GRPPAT-SGAT-CUGC, de fecha 23 de setiembre de 2020, suscrito por Abg. Carlos Uver Guerrero Cerda el cual concluyo que se deberá emitir el levantamiento de carga técnica inscrita en el asiento 00005 de la partida Electrónica N° 15155115 del Registro de Propiedad Inmueble de la Zona Registral Sede – Piura, favor de los administrados la sucesión intestada de la causante Ines palomino Galvez. A su cónyuge Ucañay Ravines Santiago e hijos Ucañay Palomino María Magdalena, Ucañay Palomino Santiago, Ucañay Palomino Dolores Benita, Ucañay Palomino Marcos, Ucañay Palomino Juan Manuel y Ucañay Palomino Segundo Gilberto.

Que, con fecha 28 de octubre de 2020, se presentó ante Registros Públicos una Minuta de Levantamiento de Carga, suscrito por el Gobernador Regional de Tumbes el Ing. Wilmer Florentino Dios Benites a favor de los administrados, Ucañay Ravines Santiago, Ucañay Palomino María Magdalena, Ucañay Palomino Santiago, Ucañay



GOBIERNO REGIONAL TUMBES

“Año de la Universalización de la Salud”

RESOLUCIÓN EJECUTIVA REGIONAL

N°0000063-2020-GOB.REG.TUMBES-GR

Tumbes,

30 DIC 2020

Palomino Dolores Benita, Ucañay Palomino Marcos, Ucañay Palomino Juan Manuel Y Ucañay Palomino Segundo Gilberto.

Que, se observa la esquila de observación con título N° 2020-01922509, emitida por los Registros Públicos, en su numeral 2. de la identificación de defectos u omisiones: El punto 2.2. efectuada la calificación, se aprecia que el levantamiento de carga ha sido otorgado de manera unilateral por el Gobierno Regional de Tumbes, representado por dicho acto por su Gobernador Wilmer Dios Benites; sin embargo estando frente a un pronunciamiento o decisión administrativa, se advierte que el instrumento publico se ha omitido precisar e insertar la Resolución administrativa que contiene el acto administrativa mediante el cual se dispone la inscripción del acto (levantamiento de carga).

Que, según INFORME LEGAL N° 058-2020/GOB.REG.TUMBES-GRPPAT-SGAT-CUGC de fecha 24 de noviembre de 2020, el especialista legal el Abg. Carlos Uver Guerrero Cerda en el cual señala que, existen fundados elementos para que se levanten las cargas referente al lote de terreno ubicado en la Urb. Andrés Araujo Moran Mz 12 Lote 24 del distrito, provincia y departamento de Tumbes, toda vez que como se ha podido verificar los administrados no han subdividido el inmueble que se les fue transferido, así mismo se advierte que se viene respetando la zonificación; por otro lado ha destinado el inmueble para casa habitación donde reside su familia y en ultimo termino se ha dejado constancia mediante escritura pública N° 1031, de fecha 20/11/2018 y escritura pública aclaratoria N°51, de fecha 16/01/2020 extendida por el Notario Público de Tumbes Carlos Augusto Yabar Palomino de la Partida Electrónica P15155115 esto en merito obran insertos el contrato de compra venta N° 079/CORTUMBES-DGAL, de fecha 18 de noviembre de 1986, el contrato de cancelación de precio de fecha 20 de junio de 1989 y la adenda de ratificación de contrato de compra venta N° 079/CORTUMBES-DGAL, de fecha 27 de setiembre de 2018, suscrito por el gobernador regional de Tumbes, Arq. Ricardo Flores Dioses. Por lo que concluye que existen elementos para proceder a levantar las cargas técnicas mediante acto resolutivo para proceder a levantar las cargas técnicas mediante acto resolutivo, las cargas inscritas en el Asiento 00005 de la Partida Electrónica N° 15155115 del Registro de Propiedad Inmueble de la Zona Registral Sede- Piura, a favor de los administrados sucesión intestada de la causante INES PALOMINO GALVEZ sus únicos y universales herederos, su cónyuge: UCAÑAY RAVINES SANTIAGO E HIJOS UCAÑAY PALOMINO DOLORES BENITA, UCAÑAY PALOMINO JUAN MANUEL, UCAÑAY PALOMINO MARCOS, UCAÑAY PALOMINO MARÍA MAGDALENA, UCAÑAY PALOMINO SANTIAGO, UCAÑAY PALOMINO SEGUNDO GILBERTO.

Que, estando al considerando precedente, mediante INFORME TÉCNICO N°00013-2020/GOB.REG.TUMBES-GRPPAT-OMGT, INFORME LEGAL N°046-



## GOBIERNO REGIONAL TUMBES

“Año de la Universalización de la Salud”

### RESOLUCIÓN EJECUTIVA REGIONAL

N° ~~0000263~~ -2020-GOB.REG.TUMBES-GR

Tumbes,

30 DIC 2020

2020/GOB.REG.TUMBES-GRPPAT-SGAT-CUGC, INFORME LEGAL N° 058-2020/GOB.REG.TUMBES-GRPPAT-SGAT-CUGC se concluyó que existen suficientes elementos para levantar las cargas inscritas en el Asiento 00005 de la partida N° 15155115, del predio ubicado en la Mz 12 Lt 24 de la Urb. Andrés Araujo Moran, Distrito, Provincia y Departamento de Tumbes.

En uso de las atribuciones conferidas por la Ley N° 27867; Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y su modificatorias; y contando con las visaciones de la Gerencia General Regional, Oficina de Secretaría General Regional, Oficina Regional de Asesoría Jurídica, Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial, Sub Gerencia de Acondicionamiento Territorial, con las atribuciones conferidas por Ley.

#### SE RESUELVE:

**ARTÍCULO PRIMERO.** - LEVANTAR la Carga establecida en la cláusula Séptima del contrato de COMPRA VENTA 079/CORTUMBES-DGAL, de fecha 18 de noviembre de 1986, inscrita en el Asiento 00005 de la partida Registral P15155115, del predio ubicado en la Mz “12”, Lt “24” de la Urb. Andrés Araujo Moran, Distrito, Provincia y Departamento de Tumbes. por lo expuesto en la parte considerativa de la presente resolución.

**ARTÍCULO SEGUNDO.** - La Zona Registral N° 1 – Sede Tumbes de la Superintendencia Nacional de los Registros Públicos, por el mérito de la presente Resolución, se efectuará la inscripción de levantamiento de carga del predio descrito en el artículo primero de la presente resolución.

**ARTÍCULO TERCERO.** - Consentida o ejecutoriada que quede la presente, **PROCÉDASE AL ARCHIVO DEFINITIVO** del procedimiento administrativo.

**ARTÍCULO CUARTO.** - **DEVOLVER** la presente Resolución con todos sus actuados a la Sub Gerencia de Acondicionamiento Territorial, luego de notificada la misma.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE CUMPLASE Y ARCHÍVESE.**



GOBIERNO REGIONAL DE TUMBES  
**Wilmer F. Dios Benites**  
GOBERNADOR REGIONAL DE TUMBES